

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



Buenos Aires, Lunes 27 de enero de 2020

Nº 4909



Despido por justa causa: Necesidad de proporcionalidad y contemporaneidad entre el despido y el hecho que lo habría decidido.

El despido es la mayor sanción que puede aplicarse al trabajador y surge de un hecho suficientemente grave como para impedir la continuidad del vínculo.

Debe mediar proporcionalidad entre el hecho desencadenante del despido y el despido mismo, a su vez, debe existir contemporaneidad.

Si no media esta última, debe interpretarse que el empleador consideró que los sucesos no fueran lo suficientemente graves como para ameritar la máxima sanción.

En el caso, entre el hecho imputado y el despido transcurrió más de un mes, por lo que debe considerarse que no fue contemporáneo a los hechos y, por lo tanto, calificarse como extemporáneo y carente de causa justificada.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII, Sent. Def. del 16/04/2018 "*L.i J. c/Aerolíneas Argentinas SA s/despido*". (Catardo-Pesino).



Personal de Casas Particulares:

Actualización de cotización de los aportes con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen Nacional de Obras Sociales.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, a través de su sitio web determino nuevos valores correspondientes a las cotizaciones con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen Nacional de Obras Sociales para los trabajadores del "Régimen Especial (Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares)" para el periodo devengado ene 2020 con vencimiento a partir de febrero 2020.

Valores vigentes a partir del período enero 2020
Vencimientos a partir de febrero 2020

POR CADA TRABAJADOR ACTIVO:**Mayor de 18 años:**

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota riesgos del trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$ 310,31	\$ 84,49	\$ 29,82	\$ 196
Desde 12 a menos de 16	\$ 530,18	\$ 156,55	\$ 59,63	\$ 314
16 ó más	\$ 1.612,19	\$ 1.041,22	\$ 86,97	\$ 484

Menor de 18 años, pero mayor de 16 años:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota riesgos del trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$ 280,49	\$ 84,49	\$ -	\$ 196
Desde 12 a menos de 16	\$ 470,55	\$ 156,55	\$ -	\$ 314
16 ó más	\$ 1.525,22	\$ 1.041,22	\$ -	\$ 484

POR CADA TRABAJADOR JUBILADO:

Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota riesgos del trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$ 225,82	\$ -	\$ 29,82	\$ 196
Desde 12 a menos de 16	\$ 373,63	\$ -	\$ 59,63	\$ 314
16 ó más	\$ 570,97	\$ -	\$ 86,97	\$ 484



ENTREGA 136

¿Cómo se considera el pago insuficiente de obligaciones originadas en las relaciones laborales?

El pago insuficiente de obligaciones originadas en las relaciones laborales efectuado por el empleador, se considera como entrega a cuenta del total adeudado, aunque se reciba s reservas, quedando expedita al trabajador la acción para reclamar el pago de la diferencia que correspondiere, por todo el tiempo de la prescripción (art. 260).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6348 / 8655 / 8700 E-mail: consultoria@actio.com.ar
Atención al Cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina
Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas
Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)